



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de agosto de 2020

**Estimado solicitante
Presente.-**

En atención a su solicitud con folio número 00753320, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

*"¿DE acuerdo a la Ley LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA, se configura la resolución Negativa Ficta, cuando la autoridad no dé respuesta a la petición o instancia de un particular en el término que la Ley señale o a falta de éste en el de 100 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya formulado la petición.
¿Estos días pueden ser computados los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020?
¿La declaración de emergencia sanitaria del presente año suspende el computo de plazo para días naturales? ¿Si o no? ¿Porqué?
Si un ciudadano presentó una solicitud el 18 de marzo del 2020 y pretende presentar una demanda de nulidad de negativa ficta el 01 de agosto del presente año, ¿ya está configurada la negativa ficta?."*



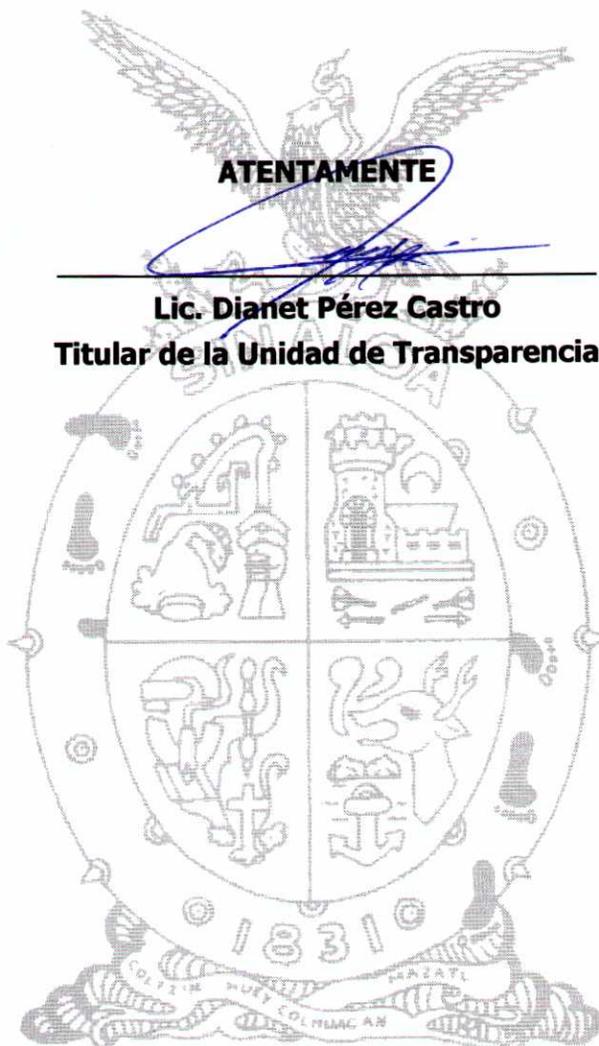
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

En relación a lo anterior se anexa al presente escrito la respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 14 de agosto de 2020.

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia
PRESENTE.

En cumplimiento a la solicitud con número de folio 00753320, relativo a la solicitud presentada con fecha 25 de junio de 2020 p[er]fecto de que se le proporcione la siguiente información:

"DE acuerdo a la Ley LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA, se configura la resolución Negativa Ficta, cuando la autoridad no dé respuesta a la petición o instancia de un particular en el término que la Ley señale o a falta de éste en el de 100 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya formulado la petición.

¿Estos días pueden ser computados los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020?

¿La declaración de emergencia sanitaria del presente año suspende el computo de plazo para días naturales? ¿Si o no?

Si un ciudadano presentó una solicitud el 18 de marzo del 2020 y pretende presentar una demanda de nulidad de negativa ficta el 01 de agosto del presente año, ¿ya está configurada la negativa ficta?"

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68, fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, hago de su conocimiento que la información solicitada constituye un tema que únicamente puede ser ventilado a través del juicio contencioso administrativo,



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**

pues este Tribunal, tratándose de temas jurídicos, sobre todo aquellos que deriven de la interpretación de la ley, solamente puede pronunciarse respecto a casos específicos que le sean presentados a través de una demanda, analizándose las particularidades de cada asunto.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. SARA SINGH URÍAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



*Reelbi
17 agosto / 2020*